

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica
Rad. 11001400305320200019200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

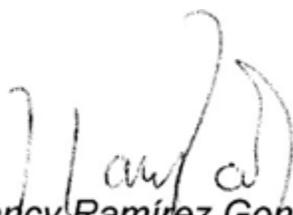
1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado Carlos Julio Castro Orjuela, fue debidamente notificado del auto admisorio, conforme lo lineamiento del artículo 292 del C. G. P., quien guardo silencio.

2.- A fin de continuar con el trámite, por secretaria actualizase el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, tramítase el mismo y remítase al apoderado de la parte actora a fin de cancele los respectivos derechos y tramitarlo.

3.- Requerir a la parte actora a fin de que acredite tramite dado al despacho comisorio No. 023 de 18 de marzo de 2021, el cual fue remitido a su correo electrónico el 14 de diciembre de 2021, como se observa a ítem 23 del expediente digital.

4.- Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.5 del auto de fecha 15 de enero de 2021, esto es realizar el emplazamiento de las personas indeterminadas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 099 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria